



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Miércoles, 9 de agosto de 1972. — Número 95

Página 785

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de construcción del camino provincial de Arenal a la carretera de San Sebastián a La Coruña, ejecutadas por el contratista don Laureano Martínez Barquín, vecino de Sarón (Santa María de Cayón), se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 26 de julio de 1972.— El presidente, Rafael González Echeagaray.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colecto Sindical para la empresa "Candina", acordada por las representaciones económica y social del mismo, y

Resultando: Que dicho expediente fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio antes mencionado, en lo referente a su aprobación o declaración de ineficacia, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Co-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando la devolución de la fianza a favor de don Laureano Martínez Barquín, vecino de Sarón 785

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo 785
Delegación en Santander del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ... 786
Delegación Provincial del Ministerio de Industria 787

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 787

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Confederación Hidrográfica del Ebro 788
Ayuntamiento de Valdepredible 789
Delegación Nacional de la Juventud 789
Organización Sindical de Santander 789

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 789

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Arnauero, Polanco y Torrelavega 792

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander.. 792

lectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 y en los artículos 19 a 22 del Reglamento de aplicación de la misma, aprobado por Orden de 22 de julio del mismo año;

Considerando: Que, habiéndose cumplido en la tramitación y redacción

del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento antes mencionado, y siendo conforme con lo dispuesto por el Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo señalado en los artículos 16 y 25 de la Ley de Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales;

Vistos los preceptos legales citados, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Candina".

Segundo.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución al delegado provincial de Sindicatos, para su notificación a las partes, con la advertencia de que, contra la misma, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 29 de mayo de 1972.— El delegado de Trabajo (ilegible).

Renovación del Convenio Colectivo entre la empresa A. Alvarez Benito, "Candina", y sus trabajadores

Por el presente Convenio ambas partes acuerdan que continúe en vigor el Convenio Colectivo de la empresa A. Alvarez Benito, "Candina", firmado el 1 de julio de 1965 (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 138, de fecha 17 de noviembre de 1965), y renovado últimamente por Convenio Colectivo firmado el 22 de mayo de 1970, y aparecido en el "Boletín Oficial" de la provincia número 140, de fecha 23 de noviembre de 1970, en todos sus artículos, pero con las modificaciones o

creaciones que a continuación se detallan:

a) Artículos modificados:

Artículo 3.º Ambito temporal.—La entrada en vigor del presente Convenio es la de 1 de enero de 1972, supuesta la aprobación por la autoridad laboral competente, y su vigencia será de dos años, prorrogables tácitamente de año en año, si no se formulase denuncia del mismo por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación a su vencimiento.

Artículo 4.º Carácter y absorción de las mejoras.—Las mejoras voluntarias económicas o de cualquier clase contenidas en este o anteriores Convenios serán consideradas como un todo orgánico e indivisible, y en esta forma global estimadas anualmente y siempre que suponga mejorar las condiciones mínimas de la Reglamentación en vigor son consideradas como de carácter extrasalarial, y por tanto, pueden ser absorbidas, en todo o en parte, por los aumentos que determine el Gobierno como obligatorios. Estas mejoras económicas sí estarán sujetas, no obstante, a accidentes de trabajo.

Artículo 17. Retribución total.—Las retribuciones de todo el personal afectado por el presente Convenio serán las resultantes de incrementar con el 8 por 100 el total de las retribuciones económicas establecidas por el anterior Convenio, firmado el 22 de mayo de 1970.

Se garantiza, para 1973, un 1 y medio por 100 más sobre el índice general de coste de vida que para el conjunto nacional determine el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 20. Plus de antigüedad.—Este plus de antigüedad se aplicará sobre la nueva base salarial formada al aplicar el 8 por 100 de aumento de este Convenio sobre la base anterior.

Para todos aquellos productores que tengan una base inferior a 156 pesetas diarias o 4.680 pesetas mensuales, se les fijará esta base a efectos de antigüedad. Esto no quiere decir que estas bases, para la aplicación del plus de antigüedad, han de variar constantemente, de acuerdo con las oscilaciones del salario mínimo.

Para volver a modificar estas bases será necesario hacerlo así constar en este artículo.

Artículo 22. Gratificaciones extraordinarias.—Sobre las nuevas percepciones de este Convenio se abonarán a todo el personal las pagas extras del 18 de julio y Navidad, consistentes en 31 días de jornal cada una.

Asimismo, se concede una gratificación voluntaria, a pagar en octubre de cada año, consistente en 15 días de jornal como mínimo.

Tanto esta última gratificación voluntaria como la diferencia voluntaria que se da sobre las pagas extras obligatorias del 18 de julio y Navidad, que reglamentariamente son de 15 días cada una, han de considerarse como de carácter extrasalarial, y exentas de todo género de cotizaciones a los regímenes de la Seguridad Social y Mutualidad Laboral. Estas gratificaciones voluntarias, no obstante, estarán sujetas a cotización por accidentes de trabajo.

Artículo 24. Plus de toxicidad.—A la entrada en vigor del presente Convenio, el plus de toxicidad, para todos aquellos afectados, queda fijado en 10 pesetas diarias.

Artículo 27. Vacaciones.—Con carácter general se conceden los siguientes aumentos en el régimen anual de vacaciones:

A los diez años de servicio en la empresa, un día más al año.

A los quince años de servicio en la empresa, un día más al año.

A los veinte años de servicio en la empresa, un día más al año.

Y así sucesivamente, es decir, un día más al año por cada cinco años de servicio en la empresa.

Artículo 28. Primas a la producción.—Aumento del coeficiente de esta prima trimestral a la producción en un 33 por 100, de tal forma que el nuevo porcentaje a aplicar sobre la producción sea del 0,40 por 100. Este aumento, por tanto, del 0,10 por 100, se repartirá en partes iguales entre todos los productores afectados por esta prima.

Se mantienen las mismas condiciones del 0,30 por 100 restante en cuanto a su reparto, tal y como se tiene estipulado en este artículo en anteriores Convenios.

Artículo 29. Prima de peonaje.—Queda fijada esta prima en 20 pesetas por día de trabajo para todos aquellos afectados.

b) Artículos de nueva creación:

Artículo 36. Premio de la jubilación.—Para todos aquellos productores que tengan 15 años de servicio en la empresa, como mínimo, se les concede una gratificación voluntaria en el momento de la jubilación, consistente en el importe de una mensualidad (excepto plus familiar). Caso de fallecimiento de un productor con dicho tiempo de servicio en la empresa, su

viuda percibirá el 65 por 100 de citada mensualidad.

Las representaciones social y económica declaran que la puesta en vigor de lo estipulado en el presente Convenio no determinará una elevación en los precios de los productos fabricados por "Candina".

Santander, 28 de marzo de 1972.—
(Varias firmas ilegibles).

933

DELEGACION DE SANTANDER DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Bustancilles-Lavín (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 10 de febrero de 1972, que el presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 14 de julio de 1972, ha aprobado las bases definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Soba, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases pueden establecerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo

será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse, o se refirieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 28 de julio de 1972.—
El jefe provincial (ilegible). 1.288

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica, a 12 KV., de Astillero-Astillero.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de "Electra de Viesgo, S. A.", solicitando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Electra de Viesgo, S. A." la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Longitud: 1.262 metros.
Tensión: 12.000 voltios.
Capacidad de transporte: 4.000 KVA.

Finalidad de la instalación: Suministrar un mejor servicio a El Astillero y su zona.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peti-

cionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Santander, 2 de agosto de 1972.—
El delegado provincial, P. D. el ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

De interés para los contribuyentes de urbana del término municipal de Escalante

El ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con fecha 6 de julio de 1972, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, y que extratada dice así:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Escalante, a la Zona S.-II que figura en la memoria redacta por la Jefatura de la Unidad Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamiento de Argos; al Sur, Ayuntamientos de Bárcena de Cicero y Hazas de Cesto; al Este, ría de Santoña, y al Oeste, Ayuntamientos de Arnuro y Meruelo.

Polígono 1 (único). Comprende exclusivamente la localidad de Escalante, comprendiendo dicho polígono los puntos del 1 al 3, con expresión de las parcelas rústicas que limitan con el suelo urbano.

Puntos 1-2. Comienza en la carretera de Gama a Santoña con límite desde la marisma hasta la parcela 634 del polígono 3, y a continuación las parcelas números 633, 632, 631, 630, 629, 628, 626 y 627, todas del mismo polígono, y carretera de Gama a Castillo de Siete Villas.

Puntos 2-3. Comienza en la carretera a Castillo y concretamente en la parcela 213 a), continuando las parcelas 207, 206, 205, 204, 201 y 200 a) y marisma.

Puntos 3-1. Desde la carretera y siguiendo la marisma hasta parte de las parcelas 326 c) y a), siguiendo las 324, 326, 315 y 312, todas del polígono 1, siguiendo después marisma hasta la carretera de Gama a Santoña.

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta, y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada contribución, aunque los mismos estén situados fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo, y cuyas construcciones se encontraban sujetas a contribución por el régimen de exacción anterior, o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursas en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el 5 al 20 de agosto próximo, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 20 de julio de 1972.—
El administrador de impuestos inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso.

1.267

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 10 de abril de 1972:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Calzado Ordinario de Santander, con limitación a los hechos imposables por

actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio al por mayor de calzado, integradas en los sectores eco-

nómico-fiscales número 4.241 para el período de 1972 y con la mención S-58.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada

por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Venta de mayoristas	17	27.750.000,—	0,30 %	83.250,—
Arbitrio provincial	41	27.750.000,—	0,10 %	27.750,—
Total.....				111.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en ciento once mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Nóminas de personal, volumen de compras, facturación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las re-

clamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1972.—P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria.”

Santander, 15 de abril de 1972.—El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

ANUNCIOS DE SUBASTA

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Anuncio convocando concurso de arriendo de pastos

Por el presente, se convoca concurso de arriendo del aprovechamiento de los pastos de los terrenos que comprenden las fincas expropiadas por esta Confederación en la península de “La Lastra”, en el término municipal de Las Rozas de Valdearroyo, provincia de Santander, con una superficie aproximada de 300 Has.

El período del arriendo es desde el 1 de noviembre de 1972 hasta el 30 de septiembre de 1973, siendo prorrogable por años hasta el 30 de septiembre de 1977.

El pliego de condiciones estará a disposición de los concursantes en la Secretaría de la Sección de Aplicaciones Agronómicas y Valoración de esta Confederación (Gral. Mola, 24, Zaragoza) y en las oficinas de esta Confederación en Reinosa, así como en los Ayuntamientos y Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de Campoo de Yuso, Campoo de Suso, Enmedio, Reinosa, Ariza y Las Rozas de Valdearroyo.

El precio base de licitación es de 75.000 pesetas.

Cada prórroga de un año aumentará el precio en un 10 por 100 sobre el precio del remate.

Las proposiciones se presentarán, debidamente reintegradas, por escrito, en sobre cerrado, acompañadas del resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 2 por 100 en el concepto de fianza provisional en la

Pagaduría de la Confederación Hidrográfica del Ebro e irán dirigidas al ilustrísimo señor ingeniero jefe de la Sección de Aplicaciones Agronómicas y Valoraciones.

El plazo de presentación de proposiciones terminará a las doce horas del día 5 de septiembre de 1972, celebrándose a continuación el acto de apertura de pliegos, que será público.

Los gastos de publicación de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y en los diarios "Alerta" y "El Diario Montañés", serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 26 de julio de 1972.—
El ingeniero director, Gonzalo Sancho de Ybarra. 1.287

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Se anuncia concurso para la adjudicación de las obras de "instalación de alumbrado en la calle de Burgos", del pueblo de Polientes, de esta provincia de Santander.

Sin reclamaciones contra el pliego de condiciones, se convoca concurso para la adjudicación de las obras antes mencionadas, bajo el tipo de licitación de 264.750 pesetas.

Las obras comenzarán, como máximo, a los veinte días siguientes de haber recibido el rematante la comunicación de la adjudicación definitiva de las obras, y quedarán terminadas dentro de los tres meses siguientes.

El proyecto y pliego de condiciones están de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo la garantía provisional de 5.295 pesetas y la definitiva del 4 por 100 del importe del remate.

Presentación de proposiciones.—Durante veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación.

Se han cumplido los requisitos señalados en el número 4 del artículo 25 del Reglamento de Contratación Municipal.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., obrando en nombre propio o en representación de una sociedad u otra persona, con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., el día....., enterado

del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número....., de fecha....., y del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, que acepta, para la ejecución, mediante concurso público, de la obra de instalación de alumbrado público en la calle de Burgos, del pueblo de Polientes, se compromete a realizarlo con sujeción estricta al proyecto y demás pliegos de condiciones, por la cantidad de..... (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).
Valderredible, 26 de julio de 1972.
El alcalde, A. Rodríguez. 1.276

ORGANIZACION SINDICAL DE SANTANDER

Se convoca concurso-subasta para la adquisición de maquinaria y herramienta con destino al Centro Sindical de Formación Profesional "Nuestra Señora de los Remedios", de Guarnizo, con arreglo al pliego de condiciones económicas y jurídicas, y las características técnicas, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría Provincial de esta Delegación.

El plazo de presentación de ofertas será de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", celebrándose la apertura de pliegos al día siguiente de la terminación de dicho plazo ante la Junta Económico-Administrativa Provincial.

Santander, 2 de agosto de 1972.—
El secretario provincial (ilegible).

DELEGACION NACIONAL DE LA JUVENTUD

Concurso-subasta

Esta Delegación de la Juventud saca a concurso-subasta la realización de la obra siguiente: "construcción de la Casa de la Juventud e instalaciones deportivas cubiertas en Santander", por un importe total de 47.756.826,44 pesetas.

Con arreglo a los pliegos de condiciones económico-jurídicas redactados al efecto, los cuales se encuentran a disposición de los concursantes, así como el modelo de proposición, al que se ajustarán éstos, en la Delegación Provincial de la Juventud de Santander, sita en la Avenida de Camilo Alonso Vega, número 16, bajo, de Santander, y en la Delegación Nacional de la Juventud, sita en Madrid, calle de José Ortega y Gasset, número

71 (Secretaría de la Junta Económica).

El concurso-subasta se celebrará en la Delegación Provincial de la Juventud de Santander, sita en la Avenida de Camilo Alonso Vega, número 16, bajo, de dicha capital, el próximo día 15 de septiembre, a las doce de la mañana, debiendo presentarse la documentación fijada en el pliego de condiciones, en dicha Delegación Provincial de Santander, hasta las doce horas del día 14 de septiembre próximo, entregándoles el recibo que lo acredite.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 31 de julio de 1972.—El secretario de la Junta Económica Nacional (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 80 del año actual, a instancia de don Julio García Gómez, contra don Julio Noval Cuesta y su esposa, doña Alicia Cabeza Sierra, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 29 de julio de 1972.—El señor don José Luis García Campuzano, juez municipal sustituto, en funciones, de Torrelavega y su comarca, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 80 del año actual, instado por don Julio García Gómez, mayor de edad, industrial, mecánico y vecino de esta ciudad, calle Juan XXIII, número 20, representado por el procurador señor Pelayo Velarde, y defendido por el letrado don José Pelayo Mesones, contra don Julio Noval Cuesta, mayor de edad, casado, y contra su esposa, doña Alicia Cabeza Sierra, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en relación con el número 1.413 del Código Civil, y vecinos ambos de esta ciudad, Sierrapando, núm. 445, "Los Ochos", y hoy con domicilio desconocido, el cual ha sido declarado en rebeldía en

estos autos, sobre reclamación de 10.733 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a los demandados don Julio Noval Cuesta y su esposa, doña Alicia Cabeza Sierra, ésta en el concepto que ha sido demandada, a que paguen al actor, don Julio García Gómez, la cantidad de diez mil setecientas treinta y tres pesetas (10.733 pesetas), con imposición de las costas del juicio.

Se ratifica el embargo preventivo acordado por auto de 31 de mayo de 1972, y la traba hecha en la furgoneta Renault 4-L, matrícula S-47.661, por diligencia de este Juzgado de 5 de junio último.

Notifíquese esta sentencia a los demandados, declarados en rebeldía, por edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial" de esta provincia y se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis García Campuzano.—(Rubricado).

Fue publicada en el mismo día de ser dictada.

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y sirva de notificación a los demandados don Julio Noval Cuesta y su esposa, doña Alicia Cabeza Sierra, declarados en rebeldía, con domicilio desconocido, expido y firmo el presente, en Torrelavega, a 29 de julio de 1972.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Visto bueno, el juez municipal, José Luis García Campuzano.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Francisco Javier Sánchez Pego, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan, con el número 54 de 1972, autos de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Laredo a 19 de julio de 1972.—El señor don Francisco Javier Sánchez Pego, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto el presente juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, número 54 de

1972, promovido ante este Juzgado por el procurador de los Tribunales, don Luis Jesús Merino Rubio, en nombre y representación de don Antonio Jaime Fontán Gamarra, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Las Arenas, dirigido por el letrado don Juan Manuel García Mauleón, contra don Ignacio de Goiri y Juaristi, mayor de edad, vecino de Bilbao; don Angel Serrano Merino, mayor de edad, soltero y vecino de Bilbao, y don Rafael Pérez Pascual, mayor de edad, casado y vecino de Bilbao, todos ellos declarados en rebeldía por no haber comparecido en dicho juicio, y

Fallo: Que estimando integramente la demanda de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, interpuesta por el procurador de los Tribunales, don Luis Jesús Merino Rubio, en nombre y representación de don Antonio Jaime Fontán Gamarra, contra don Ignacio de Goiri y Juaristi, don Angel Serrano Merino y don Rafael Pérez Pascual, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de local de negocio concertado sobre la planta baja del edificio señalado con el número 1, de la calle de San Juan, de Castro Urdiales, existente entre el actor, quien trae causa de un anterior arrendador, y el primero de los citados demandados, debo condenar y condeno a los dos demandados mencionados en segundo y tercer lugar, en cuanto a subarrendatarios, a que desalojen y entreguen a la libre disposición del actor el local a que este juicio se refiere, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera dentro del plazo establecido por los artículos 1.596 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 147 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, serán lanzados a su costa.

Se imponen a cargo de los demandados las costas de la presente instancia.

Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que el actor pidiere su notificación personal en cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, declarados en rebeldía, expido y firmo el presente, en Laredo, a 2 de agosto de 1972.—El juez de primera instancia, Francisco Javier Sánchez Pego.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio sobre reanudación de tracto registral interrumpido respecto de las fincas primera a la cuarta, inclusive, que luego se dirán, y de inmatriculación registral la quinta, a instancia de doña María Blanco Cagigas, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, don Vicente Navarro, y vecinos de Escobedo de Camargo; dichas fincas se describen así:

1.^a En el pueblo de Escobedo de Camargo, mies de Maoño, y sitio de "Pañasio", una tierra labrantía, de una cabida de 11 carros, equivalentes a 19,61 áreas, que linda: al Este, Eusebio Cadelo; Norte y Oeste, Manuel García y Ramón Concha, y Sur, Isidro Roiz.

Inscrita al libro 79, folio 81, finca 8.720, inscripción 3.^a.

2.^a En el mismo pueblo, mies de Mortera, sitio de "Hoyón", una tierra labrantía, de cabida de dos carros, o sean, 3,56 áreas, que linda: al Sur, herederos de Gregorio Ruiz; Norte y Oeste, Felipe Lanza, y Este, Cipriano Lanza.

Inscrita en el mismo libro, folio 113, finca 8.745, inscripción 3.^a.

3.^a En el mismo pueblo, mies de Maoño, sitio de "Las Callejas", un prado de una cabida de cuatro carros, o sea, 7,12 áreas, que linda: Oeste, Antonio Reigadas; Sur, Pancrancio Bolado; Norte, José Herrería, y Este, peñas.

Inscrita en el mismo libro, folio 79, finca 8.728, inscripción 3.^a.

4.^a En el mismo pueblo, mies de Maoño, sitio de "Grandeo", una tierra labrantía, de cabida dos carros y cuarto, o sea, 4 áreas, linda: Sur, carretera; Este, José Herrería; Norte, Eusebio Cadelo, y Oeste, Manuela Mora.

Inscrita en el mismo libro, folio 85, finca 8.731, inscripción 3.^a.

5.^a En el mismo pueblo, mies de "La Tajona", sitio de Media Mies, que tiene de cabida dos carros, equivalentes a 3,56 áreas, que linda: al Sur, Manuel Salmón; Este, Ignacio Ostolaza; Norte, Gregorio Mazarrasa, y Oeste, José Salmón.

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Y de conformidad con lo dispuesto en la regla tercera, artículo 201, de

la Ley Hipotecaria, se cita a cuantas personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el expediente y perjudicar las inscripciones solicitadas, así como a los herederos de don José Luis Gainza García y de don Saturnino Gainza Partilla (personas de quien provienen los bienes); herederos de don Justo Gainza Reigadas, titular registral; herederos de don Gregorio Ruiz, colindante, para que en el término de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 3 de julio de 1972.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación y traslado

El señor juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, dictada en proceso de cognición que se tramita en este Juzgado a instancia de "Central Vizcaina del Crédito, S. A.", representada por el procurador don Antonio Nuño Palacios, sobre reclamación de 18.460 pesetas, ha mandado citar al codemandado don José San Miguel Fernández, a fin de que se persone en este Juzgado dentro del término de seis días a contestar a la demanda origen de este procedimiento; previniéndole que, de no personarse a los fines expresados, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 2 de agosto de 1972.—
El juez municipal, José Balboa Cobo.
El secretario, V. Villar Padin.

El señor juez municipal número dos de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 671/72, seguido por lesiones y daños por imprudencia en accidente de circulación, contra Juan Robles Gallego, mayor de edad, casado, albano y actualmente residente en Bélgica, ha acordado convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado Municipal número dos el día 16 de agosto próximo, y hora de las diez treinta de su mañana.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en forma al denunciado Juan Robles Gallego, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presen-

te, visada por el señor juez, en Santander, a 22 de julio de 1972.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible).
1.285

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y promovido por el procurador señor Nuño Palacios, en representación de don Feliciano Bárcena Salcines, se tramita declaración de herederos abintestato de doña Octavia Bárcena Salcines, natural de Bezana, provincia de Santander, que falleció en esta ciudad el día 3 de junio de 1971, en estado de viuda de don Demetrio Jerez Rodríguez, de cuyo matrimonio no dejó descendencia, y sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, habiéndola premuerto sus ascendientes y sobreviviéndola sus hermanos de doble vínculo llamados Urbana-Rosa, Feliciano-Patricio, Florinda y Maximiliana-Natividad Bárcena Salcines, y sus sobrinos, llamados Natividad, Rafael, Ricardo, María Luz, Angel y José Luis Bárcena Vélez, hijos del premuerto hermano de dicha causante, Rafael Francisco Bárcena Salcines.

Llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia que sus mencionados hermanos y sobrinos, para que dentro del término de treinta días, siguientes al de su publicación, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Santander a 28 de julio de 1972.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 259/72, por lesiones por agresión, contra Juan Fernández Setién, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de julio de 1972.—El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas en el que son partes: el señor fiscal, en

representación de la acción pública, contra Juan Fernández Setién, por lesiones por agresión a Abel Morante Miguel, mayor de edad, soltero, conductor y de esta vecindad, hecho ocurrido el pasado día 15 de febrero, cuando encontrándose los expresados en un bar de esta ciudad, tuvieron una discusión sobre el juego y se agredieron, produciéndose lesiones de las que fueron asistidos, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, al denunciado Juan Fernández, declarando de oficio las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Balboa Cobo.—(Rubricado).

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en legal forma a los interesados, expido el presente testimonio, en Santander, a 4 de julio de 1972.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto Bueno, el juez municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo.
1.181

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 186/72, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

En la ciudad de Torrelavega a nueve de junio de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor juez municipal sustituto en funciones, don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de acción pública, siendo perjudicados el Estado y la "Real Compañía Asturiana de Minas, S. A."—Reocín, figurando como lesionado Angel García Terán, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Quijas; contra el denunciado Manuel Cuervo Chao, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Sierrapando, siendo también parte en el presente juicio Jean Louis Gaillard, con domicilio en Bernay (Francia).

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Tomás Cuervo Chao, por aplicación de la gracia de indulto, reservando las acciones civiles a los perjudicados y declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera

instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Luis García Campuzano.

Y para que conste y a efectos de su notificación a Jean Louis Gailard, súbdito francés, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 12 de junio de 1972.— El secretario, Félix Arias Corcho.

En diligencias previas número 327 de 1972, por sustracción, se acordó citar ante este Juzgado a Jacques-Henri Daudon, para declaración, haciéndole por medio del presente el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 22 de julio de 1972.— El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 1.283

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

"Edificios Gema, S. L." y copropietarios han solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de fuel-oil, de 12.000 litros, para calefacción y agua caliente, a emplazar en Nicolás Salmerón, número 9.

En cumplimiento del artículo 30-2 apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 19 de mayo de 1972.— El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de propietarios de Avenida de Reina Victoria, número 81, han solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de fuel-oil, de 15.000 litros, para calefacción y agua caliente, a emplazar en mencionado domicilio.

En cumplimiento del artículo 30-2 apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 6 de junio de 1972.— El alcalde accidental (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Cooperativa "Bien Aparecida" solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores, de 5 CV., en calle Jiménez Díaz, número 19.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 11 de julio de 1972.— El alcalde accidental (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Se expone al público por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, el expediente número 1/1972, aprobado por el Ayuntamiento, con el fin de suplementar varios créditos en el estado de gastos del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, y con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior.

Arnuero, 27 de julio de 1972.— El alcalde, Antonio Ruiz del Olmo. 1.281

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento de créditos número 2/72, sin transferencia, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se anuncia su exposición al público por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Polanco, 26 de julio de 1972.—El alcalde (ilegible). 1.279

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Por don Deogracias Emeterio Pérez Estébanez se ha solicitado licencia municipal para instalar, en el Paseo del Norte, número 7, un taller de piezas de recambio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que todas cuantas personas que se consideren afectadas por la instalación solicitada puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, hacer por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días hábiles.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega, 24 de julio de 1972.— El alcalde, Jesús Collado Soto. 1.272

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números:

Resguardo de valores: 3.581.

Ordinaria: 36.926, 1.421, 70.667, de Principal.

Idem 1.494, de Cabezón de la Sal.

Idem 993-6, de Liérganes.

Idem 6.770, de Maliaño.

Idem 415-0, 657-7 y 665-0, de Torrelavega, Urbana 4.

A efectos reglamentarios.

Santander, 29 de julio de 1972.— Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS

Suscripción anual	360
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	5
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	5

(El pago de las inserciones se verifica por anticipado).

Dep. Legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander-1972